



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

José Rafael ARREBOLA SANZ, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA celebrada el día **17 de julio de 2017** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

PROMOCIÓN ECONÓMICA - BASES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE PRODUCCION Y ANIMACION COMERCIAL. Expediente: 000039/2017-05.COMERCIO

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la publicación del Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza general reguladora de subvenciones el Boletín Oficial de la Provincia de València número 132 de 11 de Julio de 2017.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL.

PRIMERA.-

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción comercial, dinamización comercial, animación comercial y sensibilización por parte de asociaciones de empresarias /os y comerciantes de Burjassot que se realicen durante el año 2017.

No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán objeto de subvención aquellas actividades ya realizadas o pendientes de realizar en los que la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Burjassot haya asumido parte de los costes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Asociaciones comerciales y empresariales locales que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burjassot con anterioridad a la aprobación de estas bases.

Asimismo, deberán estar inscritas en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana de conformidad con la Ley 14/2008 de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia normalizada adjuntado toda la documentación en el Registro General del Ayuntamiento, o bien, por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados deberán presentar:

Un programa detallado según modelo, así como un presupuesto desglosado de la actividad. Esta documentación estará disponible en el Área de Promoción Económica de CEMEF SLU (www.cemefempresas.com) , así como su web y la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org)

Presupuestos o facturas pro forma.

Propuesta de participación económica según modelo.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Hoja de mantenimiento a terceros.

En caso de asociaciones:

Certificado expedido por la persona que ocupe la secretaria de la asociación en la que se hará constar el listado de socios de la entidad y en el que figurarán los siguientes extremos: nombre del establecimiento, titular del establecimiento, dirección social del establecimiento y el epígrafe fiscal.

Acta de la reunión de la Junta Directiva, dando la conformidad a la memoria de actividades presentadas.

Tramitado el expediente, se comprobará por parte del Servicio de Promoción Económica de CEMEF SLU que la documentación es correcta. En caso de no ser así, se requerirá al solicitante para que en plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud y previa resolución correspondiente, se procederá al archivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

CUARTA.- SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Los proyectos de actividad que sean aprobadas mediante la presente convocatoria, se tramitarán a cargo de los créditos de la partida presupuestaria anual establecida para cada año.

En el año 2017, será de 26.000 euros en la partida número 4312.48000, con la consignación prevista en el Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Burjassot.

La financiación de las actividades o proyectos presentados, bajo ningún concepto podrá superar nunca la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Dentro de las propuestas, el Ayuntamiento no contemplará o participará en aquellos gastos relacionados con:

Adquisición de mobiliario, equipos y bienes de carácter inventariable.

Realización de gastos de inversión.

Recibos de tasas e impuestos municipales.

Gastos derivados de operaciones de crédito.

Dietas.

Contratación o pago de personal.

Loterías o rifas en las que se obtenga un beneficio económico por la venta de papeletas.

Regalos o sorteos que no estén unidos directamente a actuaciones de promoción comercial.

Se estudiarán todas las propuestas presentadas, evaluando la adecuación a los objetivos de la convocatoria, eficacia i eficiencia, originalidad de la actuación, facilidad de implementación con los recursos existentes, así como el gasto total y la coparticipación en los gastos de la actuación.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria con compatibles con cualquier otra, no obstante, el importe de las ayudas previstas en esta convocatoria no podrá ser de una cuantía que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la acción subvencionable.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Después de la revisión de documentación y las actuaciones y propuestas presentadas, se podrá mantener una reunión con cada uno de los solicitantes con la finalidad de comprobar la viabilidad del proyecto presentado, la forma de apoyo, concretar, aclarar, informar del resto de actuaciones presentadas, ver la complementariedad con todas ellas, ajustar presupuestos y coordinar el calendario anual.

Los criterios para la selección o soporte de las actuaciones serán:

	Puntuación
Adecuación de los objetivos de la presente convocatoria. La adecuación de las acciones apoyables a los objetivos y las finalidades previstas valorando, entre otros aspectos: 1. La diversidad de actuaciones a realizar. 2. El equilibrio entre las acciones propuestas y su presupuesto en relación con los medios personales, materiales y técnicos de	Hasta 2.5 puntos. Hasta 2.5 puntos.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

los que disponga la entidad. 3. Realizar las actuaciones propuestas en colaboración con otras entidades. 4. El uso del valenciano en las acciones promocionales que puedan realizar.	Hasta 2.5 puntos. Hasta 2.5 puntos.
Beneficio de la actuación para otros colectivos empresariales o sociales.	0-5 puntos
Cooperación en el proyecto de dos o más asociaciones	0-5 puntos
Posibilidad de completar o aprovechar dicha actuación con otras áreas del Ayuntamiento	0-3 puntos
Número de empresas que apoyan el proyecto y/ o participan en el proyecto	De 10 a 15: 1 punto. De 15 a 20: 2 puntos. De 25 a 25: 3 puntos. De 25 a 30: 4 puntos De 35 a 40: 5 puntos De 45 a 50: 8 puntos Más de 50: 9 puntos.
Relación entre el coste de la actuación apoyable y el número de asociados	0-5 puntos
Trayectoria y experiencia del solicitante en la realización de actuaciones de animación y promoción comercial	0-5 puntos
Novedad y originalidad del proyecto presentado	0-5 puntos
Difusión, calidad y eficacia de las actividades de publicidad y marketing planteadas.	0-5 puntos

El tribunal que valorará los proyectos estará compuesto por:

Concejal de Promoción Económica.

Técnico de Promoción Económica.

Gerente de CEMEF SLU.

SIXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Cualquier actuación seleccionada, con el apoyo tanto económico como material por parte del Ayuntamiento, deberá ser justificada con anterioridad a la finalización del año y se deberá aportar:

Memoria del proyecto realizado según el modelo facilitado por el Área de Promoción Económica de CEMEF SLU.

Justificantes, facturas y tickets de gastos realizados, originales y copias compulsadas.

Acreditación de la publicidad por parte de las personas beneficiarias, aportando en su caso, documentación relativa a:

Un ejemplar de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa al apoyo realizado por CEMEF SLU y el Ayuntamiento de Burjassot.

Fotografías de la actividad.

Fotografías, registros, etc dónde se constata la presencia como patrocinador o colaborador de CEMEF SLU y el Ayuntamiento de Burjassot.

Cualquier otro procedimiento que permita acreditar la publicidad realizada por las personas beneficiarias.

Todos los documentos acreditativos de los gastos realizados en la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
Las presentes bases reguladoras se publicarán en la web tanto de CEMEF SLU (www.cemefempresas.com) como en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.Burjassot.org)

El plazo de presentación de las solicitudes será para el año 2017 desde el día 5 de Septiembre hasta el día 22 de septiembre de 2017 ambos inclusive.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, que pueden dar lugar a la gradación del porcentaje de la subvención a aplicar, de acuerdo con los criterios de valoración.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.

Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

Hacer constar el patrocinio de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Burjassot en la publicidad de la actividad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases para la presentación de propuestas destinadas a la realización de las actuaciones de promoción y animación cultural, anteriormente transcritas.

Segundo.- Publicar en la web del Ayuntamiento y en la web de la empresa pública CEMEF SLU para conocimiento de todas aquellos beneficiarios, Asociaciones comerciales y empresariales locales que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burjassot con anterioridad a la aprobación de estas bases.

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de solicitudes del 5 al 22 de Septiembre de 2017, ambos inclusive.

Finalizado el turno de intervenciones la Junta de Gobierno Local, por siete votos a favor (3 PSOE, 2 Compromís, 1 C's y 1 EUPV) y una abstención (1 PP) **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

El Alcalde

Rafa García García

El Secretario

José Rafael Arrebola Sanz



Codi identificació document:
Código identificación documento:

11343750300461137412

Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics.
Pot comprovar la seua autenticitat en: www.burjassot.es

*Este documento ha sido firmado por medios electrónicos.
Puede comprobar su autenticidad en: www.burjassot.es*



Ajuntament
de Burjassot